

¡La
Feria
Bonita
de Colombia

Convocatoria



Bucaramanga
Capital
de lo que SOMOS



Organiza:



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2025: “CARROZAS DEL DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL
PICO DE ORO.”**

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Bucaramanga, julio 2025

1. PRESENTACIÓN.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga tiene como objetivo principal la planificación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, así como promocionar culturalmente el municipio y a sus principales exponentes, además de desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad acorde con la nueva Ley de Turismo, Ley 2068 de 2020; “la cual trae medidas de reactivación fundamentales para fortalecer el desarrollo del turismo, incluyendo medidas asociadas a la sostenibilidad turística y a la calidad que permitirán que Colombia se posicione como un destino de muy alta calidad, orientado a la conservación del patrimonio”.

Entendemos el Patrimonio Cultural como el conjunto de bienes tangibles, intangibles y naturales que hacen parte importante de prácticas sociales donde se les atribuyen valores que ameritan ser transmitidos de generación a generación. Teniendo en cuenta que el Patrimonio Cultural se conforma mediante procesos sociales y culturales donde se atribuyen valores, funciones y significados a los objetos y los bienes, podemos afirmar que hablamos de los productos de un proceso social permanente, cambiante, complejo y hasta polémico, donde esa construcción de significados y sentidos adquieren razón de ser en los imaginarios colectivos que mutan y se actualizan constantemente. Por esta razón; es de vital importancia acudir a las prácticas artísticas para contextualizar, recrear e interpretar el Patrimonio Cultural de manera dinámica, enmarcando nuestras raíces, historia y tradiciones, dotando de sentido nuestra existencia individual y colectiva, y siendo reflejo de nuestra identidad como ciudad, territorio o nación.

Se tiene como antecedente el proceso evolutivo de la “FERIA BONITADE COLOMBIA” la cual se ha constituido en un evento representativo y emblemático de la ciudad, institucionalizada según acuerdos municipales 055 del 15 de julio de 2013 y 026 del 09 de agosto de 2013 como el principal evento de identidad Cultural Regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, fomentado el turismo en la ciudad e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas un lugar de intercambio cultural y económico.

Entre los eventos más representativos que se celebran en el marco de la Feria Bonita de Colombia se resalta el Desfile de la Cultura que consiste en la presentación de carrozas donde se muestra el arte y oficio de los artistas que elaboran figuras de grandes dimensiones de manera artesanal y que representan la idiosincrasia, la cultura y la gran diversidad artística que existe en las provincias del departamento de Santander y que para este año 2025 se celebrará la versión 26 del mismo, teniendo como eje central el arte y cultura metropolitana.

Esta convocatoria representa un compromiso con nuestra cultura y con nuestra gente, y una apuesta por el reconocimiento y valoración de nuestro patrimonio y está en concordancia con nuestra misión de preservar el patrimonio cultural y artístico mediante el desarrollo y difusión de nuevas expresiones para mantener y fortalecer valores socioculturales.

Con este propósito, se presentan las Condiciones Generales de Participación para esta convocatoria, las cuales establecen una ruta de acceso al proceso de postulación, verificación, evaluación y adjudicación de los estímulos mediante un aplicativo web y canales de información dispuestos, basados en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El programa municipal de estímulos artísticos y culturales tiene como fundamento constitucional lo establecido en los artículos 70 y 71, desarrollados por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, donde se establece como deber del Estado el *“brindar apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen y promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito local, regional y nacional”*. El artículo 71 establece la obligación del Estado para otorgar

estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, así como le otorgan la competencia para establecer mecanismos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la población colombiana.

Cabe resaltar que, la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustenta que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación. La Corte Constitucional ha señalado mediante Sentencia C152-1999 que, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra la Constitución Política, autorizando al Estado para concederlos a actividades que se consideran merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos **no** está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

“Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

2.2 LEYES

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se trasladan algunas dependencias”*, en especial:

“Artículo 1, numeral 3: “El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”. El Estado tiene la responsabilidad de promover y estimular los procedimientos, iniciativas y acciones relacionadas con la cultura dentro de un contexto en el que se reconozca y respete la diversidad y multiplicidad de expresiones culturales presentes en la nación colombiana. En otras palabras, el Estado debe apoyar y fomentar las actividades culturales, teniendo en cuenta y valorando la rica variedad de manifestaciones culturales que existen en Colombia.

Artículo 17: Del fomento. *El Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

“Artículo 18: De los estímulos. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La ley 1834 de 2017 que tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, la 1037 de 2006 por medio de la

cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003), la ley 1185 de 2008, reglamentada por los Decretos: 1313 de 2008, 763 de 2009, 2941 de 2009, 4934 de 2009. Modificación y adición de artículos a la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— para la ampliación de las definiciones del patrimonio cultural material e inmaterial, establecimiento de nuevos espacios de participación para este tema (Consejos de Patrimonio) y otras líneas de acción y controles para su conservación y salvaguarda

2.3 REGLAMENTARIO Y LOCAL

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, cuya creación se estableció mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002. Se halla sujeto al marco legal dispuesto en la ley y forma parte integral del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía en la gestión administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural en el ámbito del Municipio de Bucaramanga, esto se fundamenta en los preceptos y definiciones establecidos en el Título 1, Artículo 1° de la Ley 397 de 1997.

El Instituto se dedica a proporcionar a la ciudadanía una amplia oferta de actividades culturales y artísticas, que en muchas ocasiones son promovidas directamente por la institución. En otros casos, se respaldan a través de proyectos colaborativos en la ciudad. Su labor consiste en estimular la realización de iniciativas que contribuyan al desarrollo óptimo de actividades de difusión cultural. Además, ejerce su función vigilando la salvaguardia y preservación del patrimonio cultural de los ciudadanos, así como la conservación de obras artísticas que se encuentran en los parques y espacios públicos de la ciudad.

De manera congruente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en consonancia con el marco jurídico y la evolución del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como atribución el promover, en el ámbito municipal, la aplicación de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008), la Ley General del Turismo (Ley 300 de 1996) junto con sus ajustes según lo dispuesto en la Ley 1101 de 2006, la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, y demás regulaciones afines. El propósito es garantizar el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Bucaramanga.

De igual forma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga asume la responsabilidad de ejecutar la Política Pública de Turismo del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0185 de 2017. Esta política busca modelar un enfoque de desarrollo turístico sustentable y competitivo para la ciudad.

Aunado con lo anterior, el Acuerdo Municipal 026 del 2013 institucionalizó la Feria Bonita de Bucaramanga como el principal evento de identidad Cultural Regional, de Promoción Empresarial e integración Social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, la cual se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: industrial, ganadero y comercial del Municipio de Bucaramanga, fomentando en la Ciudad, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ella, un lugar de intercambio cultural y económico.

El programa municipal de estímulos constituye una de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 “Bucaramanga, Avanza Segura” proyecto “APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN CIRCULACION, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTASY GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA” en la Línea Estratégica: territorio seguro que integra , programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, con número de registro municipal 2024680010121 BPIN 2024680010121, el cual vincula en sus actividades específicas mediante la realización de CONVOCATORIAS DE ESTÍMULOS.

3. CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

Las condiciones de participación descritas a continuación aplican para todo el proceso de la convocatoria ofrecida, por lo tanto, se recomienda a los interesados revisarlas cuidadosamente.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El IMCT otorgará 2 estímulos a los artistas visuales, tradicionales y productores escenográficos de carrozas para eventos y ferias, con el objetivo de que desarrollen propuestas de producción en torno a diez (10) carrozas que deberán ser presentadas y desarrolladas con idoneidad técnica, narrativa y visual, de manera que formen parte del desfile tradicional de la cultura en el marco de la Feria Bonita 2025.

Esta convocatoria tiene como objetivo premiar la creatividad, el diseño, la creación y la exhibición de las propuestas visuales que los artistas individuales y/o colectivos artísticos presenten, desarrollen, construyan y exhiban mediante propuestas que materialicen los conceptos derivados de ciudad - región dentro del desarrollo de la Feria Bonita de Bucaramanga y en el marco del desfile conmemorativo y cultural Pico de Oro.

En el marco de la presente edición, se entregarán dos estímulos así:

1. BECA DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE ARTÍSTICA DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE PICO DE ORO, SIETE PROVINCIAS DE SANTANDER.

El IMCT otorgará estímulos a los artistas plásticos, visuales, empíricos y/o profesionales, tradicionales y productores escenográficos de carrozas para eventos y ferias, con el objetivo de que desarrollen propuestas de producción en torno a siete (7) carrozas que deberán ser presentadas y desarrolladas con idoneidad técnica, narrativa y visual, de manera que formen parte del desfile tradicional de la cultura en el marco de la Feria Bonita de Colombia 2025.

Esta convocatoria tiene como objetivo premiar la creatividad, el diseño, la creación y la exhibición de las propuestas visuales que los artistas individuales y/o colectivos artísticos presenten, desarrollen, construyan y exhiban mediante propuestas que materialicen los conceptos derivados de ciudad - región dentro del desarrollo de la Feria Bonita de Colombia y en el marco del desfile conmemorativo y cultural “Los Pico de Oro”.

Los diseños de las carrozas deberán estar basados en una estética fantástica, surrealista y onírica a partir de cada una de las siete provincias de Santander teniendo como inspiración: los mitos, leyendas, saberes y tradiciones ancestrales, desde una mirada mágica que permita a los espectadores ir más allá de la realidad, por lo tanto, se tendrá en cuenta la calidad poética de la propuesta.

Para dar continuidad a nuestro interés de promover la preservación del patrimonio simbólico, regional y municipal a través del desarrollo y la promoción de expresiones tradicionales y nuevas formas de expresión que fomenten el reconocimiento de los valores y las tradiciones socioculturales, convocamos para la creación de siete (07) carrozas que promuevan siete (07) propuestas que estén distribuidas de la siguiente manera:

Siete (7) carrozas que deberán promover las siete provincias de Santander, entendiendo como las siete provincias: (1) Yariguíes, (2) Soto Norte, (3) Metropolitana – Que específicamente debe resaltar la identidad local desde la memoria cultural de los “Pico de oro”, juntando en una misma carroza las tradiciones de la economía local y los oficios patrimoniales, (4) Guanentá, (5) Comunera, (6) García Rovira y (7) Vélez como municipio invitado, resaltando su oferta cultural, su fortaleza patrimonial, tradiciones y oferta turística.

Para los diseños se debe tener en cuenta que, al ejecutarse, las figuras deben tener unas dimensiones mínimas de 4 mts de alto por 2,20 de ancho y con profundidad o largo de 4,50 mts (mínimo).

El ganador deberá incluir un componente de innovación mecánica de cada carroza; con un mínimo (1) elemento con movimiento por cada estructura o carroza escenográfica.

De los siete diseños, mínimo tres (3) deberán ser entregados físicamente en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT), oficina "Fomento" (maqueta); el mismo día que quede radicada la convocatoria y dentro de los tiempos máximos establecidos. (Dentro de la bolsa de estímulo para el ganador, se entenderá que estas tres (3) propuestas físicas quedarán donadas dentro del inventario de obras del IMCT).

Cada carroza deberá estar acompañada por un grupo tipo comparsa compuesto por al menos veinticinco (25) personas, quienes deberán portar elementos alusivos a la temática de la carroza durante el desfile. Al menos el 30 % de los integrantes de este grupo de comparsa deberán ser personas con enfoque diferencial. Asimismo, cada carroza deberá incorporar un componente de innovación, representado por cinco (5) integrantes del grupo que porten elementos distintivos relacionados con la temática, tales como vestuarios o máscaras elaboradas con la técnica fallera.

Cada carroza deberá contar con una capacidad de resistencia para 10 personas.

El proponente debe garantizar la elaboración de las carrozas de manera fiel a los diseños que sean presentados, proveer los equipos técnicos especializados para su producción y ejecución, y asegurar que tengan cursos de alturas la personas que trabajen en la instalación de las figuras. El proponente, en general, debe cubrir todos los gastos asociados a la creación y producción de su proyecto. Las propuestas deben ser inéditas, no se admitirán propuestas que previamente hayan sido realizadas en el marco de otro evento, concurso, festival o exposición.

2. BECA DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE ARTÍSTICA DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE PICO DE ORO.

El IMCT otorgará estímulos a los artistas visuales, tradicionales y productores escenográficos de carrozas para eventos y ferias, con el objetivo de que desarrollen propuestas de producción en torno a tres (3) carrozas que deberán ser presentadas y desarrolladas con idoneidad técnica, narrativa y visual, de manera que formen parte del desfile tradicional de la cultura en el marco de la Feria Bonita 2025.

Esta convocatoria tiene como objetivo premiar la creatividad, el diseño, la creación y la exhibición de las propuestas visuales que los artistas individuales y/o colectivos artísticos presenten, desarrollen, construyan y exhiban mediante propuestas que materialicen los conceptos derivados de ciudad - región dentro del desarrollo de la Feria Bonita de Bucaramanga y en el marco del desfile conmemorativo y cultural Pico de Oro.

En el marco de la presente edición, las carrozas serán concebidas como expresiones artísticas que exaltan los valores fundamentales de la cultura ciudadana, promoviendo una convivencia armónica, respetuosa y solidaria.

Para dar continuidad a nuestro interés de promover la preservación del patrimonio simbólico, regional y municipal a través del desarrollo y la promoción de expresiones tradicionales y nuevas formas de expresión que fomenten el reconocimiento de los valores y las tradiciones socioculturales, convocamos para la creación de tres (3) carrozas que promuevan tres (3) propuestas que estén distribuidas de la siguiente manera:

- Una (1) carroza que reconozca los dos (2) invitados para la feria Bonita de Colombia, siendo: (1) PERU, País invitado; y (2) Santa Marta con sus fiestas del mar, ciudad de Colombia invitada. Deberá reflejar la cultura, tradición y atractivos turísticos de cada destino.

- Una (1) carroza que promueva el club de fútbol Atlético Bucaramanga, a través de la representación de un equipo de leyendas del siglo XX: Américo Montanini, Papo Flórez, Cuca Aceros, Lácides Otero, Hugo Scrimaglia, Roberto Pablo Janiot, Adolfo Riquelme, Roberto Frascueli, Jorge Ramoa, Miguel Osvaldo González, Carlos Alberto Landaburo, Norberto Juan Peluffo, el Piripi Osma y Quico Barrios.

- Una (1) carroza que represente, de forma creativa y simbólica, los conceptos de “Bucaramanga bonita otra vez” y “Bucaramanga Ciudad Región”, destacando la articulación entre lo municipal y lo departamental.

La carroza deberá exaltar mínimo tres (3) de los siguientes valores de la cultura ciudadana en Bucaramanga y Santander: Berraquera, Lealtad, Disciplina, Resiliencia, Solidaridad, Esperanza, Sororidad, Tolerancia, Respeto y Empatía.

Entendiéndose para cada uno de ellos lo siguiente: BERRAQUERA, entendida como la fuerza interior que impulsa a los ciudadanos a superar la adversidad; a la LEALTAD, como principio que guía nuestras acciones colectivas con integridad; y a la DISCIPLINA, reflejo del compromiso con el cumplimiento de deberes y responsabilidades. Igualmente, se visibilizará la RESILIENCIA, como capacidad para adaptarse y crecer ante las dificultades; la SOLIDARIDAD, que impulsa el apoyo mutuo; y la ESPERANZA, como motor de transformación y construcción de futuro. Las carrozas también exaltarán la SORORIDAD, símbolo de la unión y respaldo entre mujeres; la TOLERANCIA, como base de la convivencia pacífica; el RESPETO, pilar de la interacción social; y la EMPATÍA, valor indispensable para comprender y acompañar al otro. Esta apuesta cultural busca reafirmar el compromiso colectivo con una ciudadanía activa, consciente y participativa, en la que cada valor sea una guía para el desarrollo de una mejor sociedad.

Esta expresión artística busca promover la convivencia pacífica, el respeto y el sentido colectivo, generando reflexión sobre la importancia de estos valores en la vida cotidiana y reafirmando el compromiso con una ciudadanía activa, consciente y solidaria.

El ganador deberá incluir un componente de innovación mecánica de cada carroza; con un mínimo (1) elemento con movimiento por cada estructura o carroza escenográfica.

Deberá ser entregada la maqueta del diseño de la carroza “Bucaramanga bonita otra vez” y “Bucaramanga Ciudad Región” físicamente en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT), oficina “Fomento”; el mismo día que quede radicada la convocatoria y dentro de los tiempos máximos establecidos. (Dentro de la bolsa de estímulo para el ganador, se entenderá que esta propuesta física quedará donada dentro del inventario de obras del IMCT).

Cada carroza deberá estar acompañada por un grupo tipo comparsa compuesto por al menos veinticinco (25) personas, quienes deberán portar elementos alusivos a la temática de la carroza durante el desfile. Al menos el 30 % de los integrantes de este grupo de comparsa deberán ser personas con enfoque diferencial. Asimismo, cada carroza deberá incorporar un componente de innovación, representado por cinco (5) integrantes del grupo que porten elementos distintivos relacionados con la temática, tales como vestuarios o máscaras elaboradas con la técnica fallera.

Cada carroza deberá contar con una capacidad de resistencia para 10 personas.

El proponente debe garantizar la elaboración de las carrozas de manera fiel a los diseños que sean presentados, proveer los equipos técnicos especializados para su producción y ejecución, y asegurar que tengan cursos de alturas la personas que trabajen en la instalación de las figuras. El proponente, en general, debe cubrir todos los gastos asociados a la creación y producción de su proyecto. Las

propuestas deben ser inéditas, no se admitirán propuestas que previamente hayan sido realizadas en el marco de otro evento, concurso, festival o exposición.

5. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.

Esta convocatoria está dirigida a dos tipos de participantes: personas jurídicas y grupos constituidos. Artistas tradicionales, organizaciones y/o colectivos de artistas, con un mínimo de CINCO (5) años de experiencia en el diseño, construcción y desarrollo de grandes escenografías o carrozas para festivales y ferias, que sustenten con evidencia formal su experiencia y participaciones en el liderazgo de los proyectos mencionados.

6. MODALIDAD DE ESTIMULO Y LINEA DE ACCIÓN

El estímulo de la presente convocatoria se otorgará bajo la modalidad de Beca, apoyando el desarrollo de los procesos de creación. Se otorga para la realización de la obra o producto cultural ya terminado; por lo tanto, exige la realización de actividades dentro de un cronograma y la ejecución de recursos de un presupuesto de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

7. TIPO DE PARTICIPANTES¹

7.1 Persona Jurídica: Se entiende por persona jurídica el sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuyo domicilio principal sea el municipio de Bucaramanga, con una constitución mínima de cinco (5) años.

7.2 Grupos Constituidos (Personas naturales a título colectivo): Se entiende por grupo constituido un conjunto de personas mayores de 18 años, conformado por dos (2) o más personas naturales que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante principal, el cual será el encargado de comunicarse con el IMCT en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que la agrupación resulte seleccionada como ganadora y, de realizar todos los trámites ante el IMCT requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. A su vez, la agrupación nombrará un representante suplente para que, en casos de fuerza mayor comprobados, asuma las responsabilidades del principal. Se entiende por fuerza mayor un hecho irresistible e imprevisible, ajeno a la voluntad del participante, que impide la normal ejecución de la propuesta ganadora. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento.

El 70% de los integrantes del grupo deben ser residentes y/o acreditar domicilio permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año. En el marco de la presente Convocatoria se permitirá la participación hasta de un 30% de integrantes del grupo residentes del área metropolitana (entiéndase por área metropolitana los municipios de Girón, Floridablanca y Piedecuesta).

Durante la etapa comprendida entre el cierre de la inscripción de propuestas y la adjudicación de los estímulos, no se permitirá la renuncia o reemplazo de alguno de los integrantes del grupo constituido.

Los participantes deben contar con actividad económica principal o secundaria asociada al área artística o actividades afines a esta u ocupación, registrada en el RUT con antelación al cierre de la

¹ La residencia o el domicilio en el municipio de Bucaramanga se entenderán acordes con lo establecido en el artículo 183 de la ley 136 de 1994 que reza: "ARTÍCULO 183. Definición de residencia. Entiéndase (sic) por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento (...)". Así como lo contenido en el código civil de Colombia en el cual se indica: "ARTICULO 76. DOMICILIO. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella".

presente Convocatoria y contar con experiencia demostrable a través de títulos o certificados de estudios en el área o certificados o afiches de participación en festivales o contratos con entidad pública o privada o recortes de prensa que soporten hoja de vida artística o de productor o similares. En cualquier caso, se recomienda a los postulantes verificar que los soportes que alleguen para acreditación de trayectoria y experiencia correspondan al nombre de la persona jurídica o grupo constituido que se postula, según el registro de participación realizado. En el caso, de que el colectivo artístico no pueda soportar grupalmente su trayectoria/hoja de vida mínima de cinco (5) años, deberá validar dicho requisito individualmente por cada integrante de la agrupación con sus respectivos soportes.

8. NO PUEDEN PARTICIPAR.

1. Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años en calidad de proponente. Esta Convocatoria no permite la participación de menores de edad de ninguna índole.
2. Personas jurídicas cuyo domicilio principal no sea el municipio de Bucaramanga.
3. Personas jurídicas cuya creación sea inferior a cinco (5) años.
4. Funcionarios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Alcaldía de Bucaramanga.
5. Grupos constituidos que no acrediten que sus integrantes en un máximo del 30% sean residentes del área metropolitana de Bucaramanga
6. Contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Alcaldía de Bucaramanga.
7. Los jurados de la Convocatoria de estímulos no podrán participar como persona natural, ser parte de la junta directiva de una persona jurídica, ni como integrantes de un grupo constituido postulante. Así como su cónyuge o compañero (a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).
8. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente Convocatoria. Entiéndase esta inhabilidad a los funcionarios que definen los términos o condiciones del lineamiento de la Convocatoria o sus familiares hasta en segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos). Esta causal excluye los procesos propios de concertación sectorial, que no deben ser entendidos como injerencia directa en la preparación o elaboración de los términos de la Convocatoria, sino la etapa previa de análisis sectorial y de mercado locales.
9. No podrán participar en calidad de proponente según tipo de participante persona natural o ser parte de un grupo constituido en más de una propuesta, ni como representante legal de una persona jurídica e integrante de colectivo artístico o viceversa en el marco de la presente convocatoria y viceversa. En cualquier caso, no se permite doble participación en calidad de proponente en el marco de la presente Convocatoria.
10. Personas naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
11. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
12. Personas naturales que estén impedidas para contratar con el Estado por llegar a incurrir en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses.
13. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la entidad le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en el programa fomento, durante los tres (3) años anteriores al cierre de la Convocatoria.

Nota: las restricciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas del proceso, incluida la expedición del acto administrativo, el trámite de desembolso o en la ejecución de los proyectos y se extienden a personas naturales, integrantes de grupos constituidos y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

9. PROCESO PARA PARTICIPAR

La presentación de propuestas sólo podrá hacerse de manera digital en la plataforma dispuesta para tal fin: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co> y cuyo paso a paso de acceso encontrará descrito a continuación. Adicionalmente, en el enlace encontrará, el instructivo para la postulación de su propuesta.

I. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA PLATAFORMA TUCONVOCATORIA

PASO 1: Proceso de afiliación²

Ingreso por primera vez:

1. Ingrese al siguiente vínculo: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co>
2. Ingrese al botón "Afiliate" y lea las instrucciones.
3. Dé click al botón "Afiliate".
4. Señale el área de participación del botón desplegable y dé click en el botón "Siguiente".
5. Ingrese la información personal solicitada y una vez leída la política de tratamiento de datos personales, si está de acuerdo marque la casilla de haberla leído y aceptado y dé click en el botón "Siguiente".
6. Una vez creado su usuario, ingrese con él y digite la contraseña.
7. Seleccione el tipo de participante con el cual va a presentar su propuesta (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).
8. Una vez su afiliación sea exitosa, se le enviará un correo con el usuario y la contraseña, al registrado en el proceso de afiliación.

Si ya tiene un usuario registrado:

1. Ingrese al siguiente vínculo: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co>
2. Ingrese su usuario y la contraseña.
3. Seleccione el tipo de participante con el cual va a presentar su propuesta (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).
4. Siga cada uno de los pasos descritos a continuación.

Si ya tiene un usuario registrado, pero olvidó la contraseña:

1. Ingrese al siguiente vínculo: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co>
1. Ingrese a **¿Olvidó su clave?**
2. Digite su correo electrónico registrado para iniciar el proceso de recuperación de su contraseña.
3. Asigne una nueva contraseña.
4. Ingrese su usuario y la contraseña.
5. Seleccione el tipo de participante con el cual va a presentar su propuesta (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).
6. Siga cada uno de los pasos descritos a continuación.

PASO 2: Inscripción en línea a la convocatoria

1. Ingrese al aplicativo https://tuconvocatoria.imct.gov.co/usuarios/login_users.php con su usuario y contraseña, la cual fue enviada a través de correo electrónico cuando realizó la afiliación.
2. Seleccione la convocatoria CARROZAS 2025.
3. Seleccione el área en la cual desea participar.
4. Seleccione la categoría a la cual desea postularse.

² El proceso de afiliación se realiza por una única vez, con el fin de poder acceder mediante la plataforma a la inscripción en línea en la convocatoria de su interés. Esta afiliación no representa la participación en la convocatoria, es el paso inicial para ello. Para persona natural, se afilia el interesado; para persona jurídica la afiliación la realiza el representante legal con los datos de la persona jurídica; para grupos constituidos deben estar registrados todos los integrantes del grupo, incluido su representante. Sin embargo, la postulación a la convocatoria se hace **únicamente** mediante el usuario del representante designado por el grupo constituido.

5. Seleccione el tipo de participante con el cual desea participar.
6. Adjunte los documentos administrativos solicitados según el tipo de participante.
7. Adjunte el documento de propuesta según la categoría a la cual desea postularse.
8. Al realizar el registro recibirá un correo de confirmación con la inscripción fue exitosa, si no recibe ese correo su postulación no se ha cargado en el aplicativo.
9. Ingresando a la plataforma con su usuario y contraseña podrá hacer seguimiento a su postulación después de haber cargado la información.

Consideraciones para el cargue de documentos

Los participantes pueden modificar, adicionar o suprimir los documentos adjuntos hasta las 17:00:00 hora legal colombiana de la fecha de cierre estipulada para el ciclo al que se presente, de esta convocatoria. Una vez cerrado el ciclo de la convocatoria al que se postula, no podrá acceder a modificar la información cargada.

De conformidad con el Decreto 2364 del 2012, la firma electrónica o escaneada contenida en los documentos cargados en la plataforma tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita.

Tenga en cuenta que, la plataforma sólo permite el cargue de documentos en formato WORD y PDF. En caso de que se incluyan enlaces o vínculos de Internet, el participante debe verificar que su acceso se encuentre habilitado, incluso hasta la publicación de resultados. En caso de no poder abrir los vínculos, estos no harán parte del proceso de evaluación.

El IMCT no se hará responsable de archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el jurado en el momento de la evaluación. Por lo tanto, el participante debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y no estén dañados. En caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada.

Al recibir el correo de confirmación de inscripción a la convocatoria se culmina con éxito el proceso, mediante el que se entiende que el participante acepta las condiciones y términos de participación de la presente convocatoria por lo que no se debe firmar ni remitir en físico ningún documento adicional.

La inscripción en línea únicamente estará habilitada hasta las 17:00:00 hora legal colombiana de la fecha de cierre estipulada para el ciclo al que se presente, de esta convocatoria. Por lo tanto, no se aceptarán documentos enviados con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para el ciclo de la presente convocatoria al que se postule.

Únicamente se aceptarán propuestas escritas en castellano. En el caso de contar con documentación en otro idioma, se debe adjuntar su traducción (no requieren traducción oficial).

Nota: *El IMCT no aceptará solicitudes de los participantes para revisar propuestas o proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación*

10. CANALES DE INFORMACIÓN

A partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria se recibirán y tramitarán las solicitudes relacionadas con su contenido y uso del aplicativo, a través del correo electrónico estimulos@imct.gov.co. Estas solicitudes se contestarán en orden de llegada y se tramitarán en los términos definidos en la Ley para su respuesta. Adicionalmente, los interesados podrán presentarse personalmente en las instalaciones del IAC (tercer piso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay) para atender las solicitudes y consultas en las diferentes etapas del proceso de esta convocatoria.

11. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR

Los aspirantes deben adjuntar a la plataforma de inscripción los documentos administrativos, de acuerdo con el tipo de participante. Los documentos administrativos son comunes a todas las categorías y son SUBSANABLES. Se entiende como documento subsanable todo documento susceptible de ser completado, actualizado o corregido en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud de la entidad.

A continuación, se relacionan los documentos exigidos según la naturaleza jurídica del participante:

1. PERSONA JURÍDICA

- a) Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, del representante legal. **Nota:** en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- b) Cuando la competencia legal sea de las Cámaras de Comercio, anexar el certificado de existencia y representación legal con la matrícula mercantil renovada, con fecha de expedición posterior al 1° de enero de 2025.
- c) Cuando la competencia legal sea de una autoridad diferente, anexar certificación de existencia y representación legal, expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición posterior al 1° de enero de 2025.
- d) RUT legible, a nombre de la persona jurídica. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. En él se verificará que su domicilio principal sea el municipio de Bucaramanga y el registro de código de actividad económica u ocupación en el área artística a la cual se postula o actividades afines a la misma. **Nota:** no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta. Si el representante legal cuenta con alguna limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar en el mismo PDF la autorización del órgano competente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012. Tenga presente que, si el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica presenta modificaciones o ajustes con posterioridad al cierre de la convocatoria en cualquier etapa del proceso, deberá informar oportunamente a la entidad para la modificación y ajuste pertinente.
- e) Certificados de enfoque diferencial de al menos el 30 % de los integrantes de los grupos de comparsa.

2. GRUPOS CONSTITUIDOS (APLICA PARA DOS [2] O MÁS PERSONAS)

- a) Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, de cada uno de los integrantes del grupo. **Nota:** en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- b) Carta de constitución del grupo diligenciada y firmada por todos sus integrantes, en la cual se designa al representante del grupo. La información relacionada en dicho anexo deberá corresponder con: el registro en la plataforma y los documentos de identidad y de residencia

de todo el grupo constituido. El representante del colectivo artístico deberá contar con RUT y domicilio principal en Bucaramanga y cuenta bancaria en Colombia. De lo contrario, solo podrán participar como integrante de una agrupación.

- c) Certificado de residencia, domicilio o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales de manera permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año, a través de cualquiera de las opciones relacionadas a continuación y, para cada uno de los integrantes del grupo:

2.1 Colombianos:

- a) Certificado de residencia o de desarrollo de actividades artísticas o culturales de cada uno de los integrantes del grupo, expedidos por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, debidamente firmados y con fecha de la presente vigencia (2025). Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: <https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/>
- b) RUT legible, a nombre de cada integrante del grupo. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. En él se verificará la residencia según el domicilio principal registrado en este documento. **Nota:** no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.
- c) En caso de no adjuntar el RUT o de no ser posible la expedición de los certificados de residencia, se deberá presentar una carta adjunta diligenciada y firmada por todos los integrantes del grupo³, incluido su representante, en donde conste el tiempo y dirección de residencia, domicilio o del desarrollo de actividades artísticas o culturales en el municipio de Bucaramanga de cada uno de los integrantes.

3.1.Extranjeros: certificado de ingresos y salidas de Colombia efectuados por extranjeros, emitido por Migración Colombia.

- d) Certificados de enfoque diferencial de al menos el 30 % de los integrantes de los grupos de comparsa.

12. DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN.

El documento para evaluación se denomina propuesta y deberá diligenciarse en los formatos dispuestos por el IMCT (revisar el modelo de anexo para la categoría), el cual será evaluado por la terna de jurados.

La propuesta deberá cargarse en el aplicativo como único formato. Este documento es INSUBSANABLE en caso de no aportarse, pero se admitirá corrección o complementación en aspectos no esenciales de evaluación. En consecuencia, la ausencia de este documento será CAUSAL DE RECHAZO. No se aceptarán documentos enviados con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la presente convocatoria.

Tenga en cuenta que la plataforma sólo permitirá carga de dicho documento en formato WORD y/o PDF. Se deben incluir los enlaces con acceso libre dentro de la propuesta en los anexos dispuestos, pues la plataforma NO PERMITE ARCHIVOS COMPRIMIDOS TIPO ZIP, RAR o afines.

El IMCT no se hará responsable de archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el comité evaluador/jurado en el momento de la evaluación, el participante debe asegurarse que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado. En caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de Internet, el participante debe verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado en todo el proceso de selección, caso contrario, la propuesta será rechazada.

³ Esta comunicación, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 19 del 2012, en relación con la residencia, domicilio o desarrollo de actividades artísticas o culturales de todos los integrantes del grupo, se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento y no requiere de autenticación alguna.

Únicamente se aceptarán propuestas escritas en castellano. En el caso de contar con documentación en otro idioma, se debe adjuntar la traducción de estos (No requieren traducción oficial).

El IMCT no aceptará solicitudes de los participantes para revisar propuestas o proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación.

Los participantes de la presente Convocatoria, con la presentación de su propuesta, manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor.

Así mismo, declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la Convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en la Convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir a la entidad otorgante, realizar todas las actividades conforme a lo previsto en la Convocatoria y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados. Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fe, exento de culpa.

En todo caso, todos los participantes deberán cumplir con la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

13. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

El presupuesto total dispuesto para asignación de la beca en el marco de la presente convocatoria por parte del IMCT asciende a OCHOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 800.000.000), para el área y categoría prevista en la presente convocatoria, de conformidad con las propuestas recibidas, el jurado teniendo en cuenta la calidad artística, los criterios de evaluación establecidos, recomendará el ganador ya sea grupo constituido o persona jurídica.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2025: "CARROZAS DEL DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO."				
ÁREA DEL ESTÍMULO	CATEGORIA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL CATEGORIA
MULTIDISCIPLINAR, ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES Y PATRIMONIO CULTURAL	1. BECA DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE ARTÍSTICA DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE PICO DE ORO, SIETE PROVINCIAS DE SANTANDER.	1	\$560.000.000	\$560.000.000
	2. BECA DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE ARTÍSTICA DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE PICO DE ORO INVITADOS, ATLETICO BUCARAMANGA Y BUCARAMANGA BONITA OTRA VEZ Y CIUDAD REGION	1	\$240.000.000	\$240.000.000
	TOTAL DEL ESTÍMULO			\$800.000.000

14. CRONOGRAMA

Los términos de referencia contemplados tendrán las siguientes fechas de inicio y terminación:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
APERTURA DE CONVOCATORIA	09/07/2025	
SOCIALIZACION DE PROPUESTA	11/07/2025	
CIERRE CONVOCATORIA	21/07/2025	
INFORME VERIFICACION ADMINISTRATIVA	23/07/2025	
SUBSANACION	24/07/2025	25/07/2025
INFORME HABILITADOS	26/07/2025	
PROCESO EVALUACION JURADOS	26/07/2025	30/07/2025
INFORME DE EVALUACION	31/07/2025	
RESOLUCION DE ADJUDICACION	1/08/2025	
LEGALIZACION	4/08/2025	
EJECUCION		10/09/2025

15. CATEGORÍA DE PARTICIPACION

Se tienen previstas 2 categorías de beca de creación, producción, montaje y puesta en escena artística de carrozas para el desfile conmemorativo y cultural Pico de Oro en el marco de la feria bonita de Bucaramanga vigencia 2025, tal y como se mencionó en el numeral 4. de los presentes lineamientos.

La propuesta creativa debe presentarse en un solo documento de formato PDF que contenga:

- a. Nombre de la propuesta.
- b. Perfiles de artistas que intervendrán en la propuesta
- c. Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
- d. Conceptualización, diseños y desarrollo temático por cada una de las carrozas

La propuesta debe contener el número de diseños que indique el tipo de beca a la que se va a postular el participante, diseños digitales (gráficos) uno para cada carroza, con las siguientes características:

- a. Estos diseños deben responder a la pauta temática de la convocatoria, expuesta en los presentes lineamientos y estos deberán estar acompañados de sus respectivas fichas técnicas con título, medio (s) o técnica (s), dimensiones, etc.
- b. Para los diseños se debe tener en cuenta que, al ejecutarse, las figuras deben tener unas dimensiones mínimas de 4 mts de alto por 2,20 de ancho y con profundidad o largo de 4,50 mts (mínimo).
- c. Cada uno de los diseños debe estar acompañado de una corta descripción técnica y conceptual.
- d. Indicar pormenorizadamente la descripción de la etapa de diseño, construcción y desfile (exposición), un componente de innovación en el cual 5 de las personas que acompañan la Carroza tengan elementos distintivos de la temática de la misma realizados en la técnica fallera, a fin que acompañen y le den movimiento. Estos elementos deben ser diferenciales, atractivos, lúdicos, artísticos y novedosos dentro de cada una de las estructuras de la carroza.
- e. Cada carroza debe contener una (1) plataforma que mínimo permita que 10 personas estén sobre la estructura durante el desfile y participen como exponentes de la misma, garantizando comodidad y seguridad para cada una de las personas.
- f. Los soportes visuales por cada una de las carrozas deberán contener mínimo una (1) imagen por cada diseño, que incluya vistas, detalles y planos generales. Se permitirán bocetos, maquetas, gráficos, planos, fotografías, montajes digitales, modelado 3D etc.

Teniendo en cuenta que las imágenes deben mostrar de la manera más precisa posible el futuro acabado de las obras a realizar.

- g. Entregar físicamente el número de maquetas que se indiquen, dependiendo a la beca a la que estén postulando, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT), oficina "Fomento"; el mismo día que quede radicada la propuesta por parte de los participantes y dentro de los tiempos máximos establecidos. (Dentro de la bolsa de estímulo para el ganador, se entenderá que estas propuestas físicas quedarán donadas dentro del inventario de obras del IMCT).
- h. Una vez finalizado el desfile de carrozas, el IMCT informará al ganador de la beca cuáles elementos constitutivos de la carroza, que se encuentren en buen estado, deberán ser entregados a la entidad para ser incorporados al inventario de obras del IMCT. Esta entrega deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento.
- i. Cada carroza deberá estar acompañada por un grupo tipo comparsa compuesto por al menos veinticinco (25) personas, quienes deberán portar elementos alusivos a la temática de la carroza durante el desfile. Al menos el 30 % de los integrantes de este grupo de comparsa deberán ser personas con enfoque diferencial. Asimismo, cada carroza deberá incorporar un componente de innovación, representado por cinco (5) integrantes del grupo que porten elementos distintivos relacionados con la temática, tales como vestuarios o máscaras elaboradas con la técnica fallera.

Nota: El enfoque diferencial permite comprender y reconocer diferencialmente las necesidades y definir acciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad, y no discriminación a partir del reconocimiento de la diversidad por etapas de ciclo vital, debido a dinámicas demográficas, culturales, políticas, económicas, de género, sexo, orientación sexual, etnia, discapacidad, problemáticas sociales como el desplazamiento y situaciones sociopolíticas como el conflicto armado, demostrando su condición por medio de un certificado expedido por la entidad encargada y competente, de acuerdo con su caracterización, siempre y cuando a través del mismo se pueda validar y/o verificar el enfoque diferencial señalado. Es un requisito de participación que no otorga puntaje

Técnica: Todos los artistas tradicionales, empíricos, profesionales y/o falleros, que formen parte del colectivo (y no sean personal de apoyo), deberán acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la construcción de fallas de gran formato, objetos escenográficos de gran formato y/o esculturas en técnicas cercanas a la creación de carrozas para ferias o eventos masivos o populares, ferias o desfiles, conciertos o festivales; que demuestren las habilidades técnicas y las competencias necesarias para llevar a cabo esta convocatoria con idoneidad visual, artística y narrativa, en donde se proyecte innovación y se resalte las identidades departamentales, propias, populares e institucionales del Departamento de Santander y/o el municipio de Bucaramanga.

Presupuesto: Describir según los requerimientos de la propuesta las necesidades de producción separadas de los honorarios artísticos de los participantes, especificando además en este documento los requerimientos para el alistamiento de las carrozas que incluyan: Alquiler de bodega, Montajes, Puestas en escena, disposición final de los elementos una vez finalizado el evento y todos los ítems necesarios para la presentación idónea de las carrozas dentro del evento mencionado. **NOTA:** Las propuestas a realizar deben ser presupuestadas con un máximo de 70% para honorarios y un mínimo del 30% para producción.

Cronograma: Cada aspirante debe presentar un cronograma particular de su propuesta, ajustándose al cronograma general de esta convocatoria. El plan de socialización debe especificar las actividades de socialización de los resultados obtenidos alrededor del estímulo, mediante una agenda que puede contener: Talleres prácticos o técnicos, conferencias, conversatorios, charlas, foros presenciales, entrevistas o podcast de contenido radial u online, etc. Diferente a la estrategia de comunicación del proyecto, y con un enfoque de valor educativo, vivencial o memorial que fomente el conocimiento en la creación de estos objetos escenográficos y multiplique el interés práctico, académico o social sobre esta práctica artística y visual.

Hojas de vida: Deben contener soportes que acrediten experiencia y trayectoria requerida de mínimo cinco (5) años para la persona jurídica o grupo constituido (en el caso de los grupos constituidos podrán soportarse también mediante la trayectoria individual, no menor a 5 años de

cada artista o técnico que forme parte del colectivo). Esto puede certificarse mediante recortes de prensa (digitalizados), Cartas de certificación que incluyan fotografías del evento, constancias de reconocimientos o premios, o certificaciones de participación en eventos, ferias o festivales de reconocimiento municipal, regional, nacional o internacional. Se pueden anexar contratos con entidades públicas o privadas.

El aspirante deberá garantizar que, en caso de ser ganador, las personas que participarán en la ejecución del proyecto, deben contar con curso de alturas.

Toda la información de la propuesta deberá ir en un único archivo en formato PDF registrado según el anexo A.

Las carrozas que harán parte del desfile se conciben como manifestaciones de arte efímero, entendidas como expresiones artísticas de carácter temporal, creadas con el propósito de transmitir un mensaje simbólico, cultural o estético en un momento específico y bajo un contexto determinado. Este tipo de arte se caracteriza por su intencionalidad transitoria, su capacidad de impactar al espectador en el instante de su presentación y su posterior desaparición como parte integral de su esencia. En este sentido, las carrozas y por tanto los elementos que la constituyen, no están destinadas a perdurar en el tiempo ni a ser reutilizadas o comercializadas. Por lo tanto, una vez finalizado el desfile, el participante ganador asumirá la responsabilidad de realizar la disposición final de la estructura y los materiales empleados, garantizando que no sean reutilizados, revendidos ni generen ningún tipo de retribución económica, en concordancia con los principios que rigen la naturaleza efímera de esta expresión artística y el carácter no lucrativo de la actividad cultural que la sustenta, a excepción de lo indicado en el literal h. del presente numeral.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Tenga en cuenta que los criterios de evaluación se aplicarán por parte del jurado, dentro de un análisis y apreciación general y específico de su proyecto. Los criterios de evaluación serán:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
1. Trayectoria pertinente aportada por el proponente o los integrantes del colectivo proponente y por los artistas vinculados al desarrollo del proyecto.	15
2. Componente de innovación en el cual cinco (5) de las personas que acompañan la Carroza tengan elementos distintivos de la temática de la misma, como vestuarios, máscaras en cuya realización se incluya la técnica fallera.	10
3. Pertinencia Temática de la Propuesta respecto a la identificación temática y formal de cada carroza. Contribución y promoción de la propuesta a la preservación del patrimonio simbólico, regional y municipal.	20
4. Pertinencia Técnica: Creatividad, originalidad, innovación y calidad en los procesos de construcción y el contenido de cada carroza, evidenciada en los diseños de la propuesta, en el Componente de innovación mecánica cada carroza;	25

con un mínimo de un (1) elemento con movimiento por cada estructura o carroza escenográfica	
5. Acabados visuales, técnicos y tentativos de las propuestas físicas (maquetas/modelos) requeridas en el lineamiento de la convocatoria.	20
6. Viabilidad presupuestal para el desarrollo de la propuesta presentada.	10
TOTAL	100

NOTA 1: Los participantes deben contar con actividad económica u ocupación asociada al área artística a la cual se postula, la cual debe estar registrada en el RUT con antelación al cierre de la presente convocatoria y contar con experiencia demostrable a través de títulos o certificados de estudios en el área o certificados o afiches de participación en festivales o contratos con entidad pública o privada o recortes de prensa que soporten hoja de vida artística o de productor o similares. En cualquier caso, se recomienda a los postulantes verificar que los soportes que alleguen para acreditación de trayectoria y experiencia correspondan al nombre de la persona jurídica o grupo constituido que se postula, según el registro de participación realizado. En el caso, de que el colectivo artístico no pueda soportar grupalmente su trayectoria/hoja de vida deberá validar dicho requisito individualmente por cada integrante de la agrupación con sus respectivos soportes.

Para la formulación de su propuesta, tenga en cuenta los gastos no aceptables, así:

1. GASTOS NO ACEPTABLES EN LA PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá tener en cuenta que la descripción del rubro presupuestal no podrá estar inmerso en GASTOS NO ACEPTABLES con cargo al recurso asignado por la Entidad para la ejecución del proyecto.

Los gastos relacionados a continuación, no podrán pagarse con los recursos obtenidos con el estímulo:

1. Gastos relacionados con la preparación de la propuesta, es decir, aquellos asociados a la formulación, presentación e inscripción a la convocatoria.
2. Gastos relacionados con la suscripción de pólizas requeridas por la convocatoria para la ejecución del estímulo.
3. Gastos para la legalización del estímulo: certificados de Cámara de Comercio, de residencia, impuestos, entre otros.
4. Costos por carga impositiva (impuestos, tasas y contribuciones). Esto incluye la retención en la fuente para el desembolso del estímulo.
5. Gastos de funcionamiento: servicios de vigilancia, servicios de limpieza, pago de alquiler o arriendo de sedes u oficinas, servicios públicos, pago de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral, mantenimiento de equipos, suministro de materiales de oficina.
6. Gastos de tipo bancario o financiero: descuentos bancarios por transacciones, 4 por mil, o cuotas de manejo.
7. Compra, adecuación o arreglos de espacios o infraestructura.
8. Multas y sanciones, hipotecas, prendas o medidas cautelares como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza

Nota: En todo caso se evaluarán las condiciones específicas de la categoría respecto de los gastos no permitidos con el fin de establecer su pertinencia.

17. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

17.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez finalizado el plazo de inscripción a la convocatoria, el IMCT verificará que las propuestas recibidas cumplan con los requisitos generales y específicos de participación (documentos administrativos para participar y documentos para el jurado). Solo aquellas que lo hagan serán enviadas a los jurados para evaluación.

17.2. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de que el participante no presente uno de los documentos administrativos que tiene el carácter de subsanable, el IMCT **procederá a requerir al participante a través del correo electrónico** suministrado en el momento de la inscripción, la entrega en el plazo establecido en el cronograma de la presente convocatoria, a partir del envío del correo de la notificación, de los documentos faltantes. El cargue de los documentos deberá realizarse únicamente en la plataforma TUCONVOCATORIA, que se encontrará habilitada hasta las 17:00 horas, hora legal colombiana, del último día de subsanación.

No se recibirán documentos para subsanaciones en físico en las oficinas del IMCT, ni aquellos enviados por correo electrónico. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación, se procederá a rechazar la propuesta.

NOTA: Finalizado el plazo de subsanación de documentos administrativos **se NOTIFICARÁ por medio de correo electrónico el estado final de su propuesta y asimismo podrán hacer seguimiento a sus postulaciones a través del aplicativo**; es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento a su propuesta con el fin de surtir en tiempo las diferentes situaciones o estados a presentar. **No habrá publicación en página web de estos resultados.** Se publicará únicamente el informe de evaluación dado por el jurado calificador.

Los participantes podrán consultar el estado de su propuesta a través del aplicativo.

- **Propuestas habilitadas:** aquellas propuestas que cumplieron todos los requisitos señalados en las condiciones de participación y presentan de manera correcta la documentación administrativa y para el jurado.
- **Propuestas rechazadas:** corresponde a las propuestas que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, no presentan los documentos para el jurado, no cumplen con la subsanación o incurrir en alguna de las restricciones de participación o están inmersas en las causales de rechazo previstas en la presente convocatoria.
- **Propuestas que deben subsanar:** corresponde a las propuestas que no aportaron uno o más documentos administrativos solicitados al momento de la inscripción, o los aportados no cumplen con los requisitos señalados en las condiciones de participación.

NOTA: el IMCT se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre los estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.

18. CAUSALES DE RECHAZO

El IMCT rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

1. Cuando un participante presente varias propuestas en calidad de proponente. En este sentido, los integrantes de un grupo constituido no podrán ser parte de más de un (1) proponente postulante, el representante legal de una persona jurídica no podrá presentarse como persona natural, como integrante de un grupo constituido, solo podrá presentar en calidad de proponente una (1) única propuesta artística para participar en el marco de la

presente convocatoria. En caso de incumplir esta regla, todas las propuestas presentadas que incumplan esta causal serán RECHAZADAS.

2. Cuando la propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
3. La propuesta fue radicada en físico en el IMCT o enviada por correo electrónico
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales, integrantes de grupos constituidos u organizaciones con trámites o saldos pendientes por resolver con la entidad (IMCT).
5. El tipo de participante no corresponde con el solicitado en la categoría a la que aplica.
6. El participante no cumple con el perfil exigido en la categoría a la que aplica.
7. El participante se presenta a una categoría que no corresponde con su propuesta.
8. El participante no allegó alguno de los documentos solicitados durante el periodo de subsanación o se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
9. El participante no adjunto el Anexo de la propuesta para evaluación del jurado.
10. El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
11. El participante no logra acreditar la experiencia mínima exigida en la categoría en la cual participa.
12. Faltaron documentos técnicos o estos no cumplen requisito. El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del jurado o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.
13. El participante radicó su inscripción fuera de los plazos establecidos (fecha y hora extemporaneidad) según la ejecución de su propuesta, toda vez que esta debe tener ejecución según el ciclo en que el participante se postula y por un canal no autorizado.
14. El participante no cuenta con la actividad registrada en el RUT afín a la categoría que postula.
15. El participante no logra acreditar domicilio principal en Bucaramanga, expuestos en las condiciones generales de participación
16. La propuesta no corresponde al objeto de la categoría específica.
17. El participante allega documentos para el jurado que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido. Cargar o adjuntar archivos de soporte a jurados que no puedan ser leídos. El participante deberá asegurarse de que puedan ser leídos en diversos sistemas operativos.
18. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el IMCT adelante las acciones legales a que haya lugar.
19. El jurado identifica durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
20. El proponente contemple rubros dentro del presupuesto que no estén permitidos, de acuerdo con lo señalado en este lineamiento
21. Las demás que establezca la convocatoria en términos general y específicos a la que se presenta el interesado.

19. JURADO EVALUADOR

El IMCT designará una terna de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública de estímulos 2025: Banco de jurados, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria. Estos jurados serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas habilitadas.

El jurado seleccionado, tras leer las propuestas que se le han asignado, emitirá un concepto escrito de cada propuesta.

Se realizará una jornada de deliberación presencial o virtual en la que se recomendarán las propuestas ganadoras, donde el jurado, actuando con plena autonomía, consignará su decisión en un informe de evaluación, el cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta ganadora debe ser la que haya obtenido el puntaje más alto una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador. Su recomendación de selección será inapelable.
2. Recomendar que la Convocatoria se declare desierta, si durante la evaluación se encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
4. Realizar recomendaciones, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la Convocatoria, a la propuesta ganadora para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando estas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta.
5. Cada jurado, tras revisar las propuestas que le sean asignadas y que cumplieron con las condiciones de participación, suscribirá la ficha de evaluación en el aplicativo web donde emitirán un concepto técnico escrito de las mismas, la calificación se realizara en escala de 1 a 100 puntos según los criterios de evaluación. El puntaje mínimo para la posible adjudicación es de setenta (70) puntos. Como resultado de este proceso se suscribirá el Informe de evaluación que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión.
6. En el caso de presentarse un empate con el puntaje, el jurado podrá recomendar como ganadora la propuesta que se haya postulado primero.

20. OTORGAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

20.1 Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Una vez conocido el informe de evaluación del jurado, la entidad efectuará la verificación de las inhabilidades e incompatibilidades de los ganadores y suplentes. De encontrarse alguna causal, en cualquier etapa del proceso e incluso en la ejecución, que impida que el participante sea seleccionado para recibir del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia según lista de elegibles, si a ello hubiese lugar.

20.2 Publicación de resultados

Después de esta revisión, la entidad acogerá el informe de evaluación y para el efecto expedirá un acto administrativo. El ganador podrá conocer los resultados plasmados en el acto administrativo en el cual se acoge la evaluación en la página web: www.imct.gov.co.

20.3 Notificación de ganadores

El IMCT procederá a comunicar a los ganadores la decisión, mediante el correo electrónico suministrado en el momento de la inscripción. A partir de la fecha de envío de la comunicación, los ganadores del estímulo cuentan con tres (3) días calendario para hacer entrega de la siguiente documentación, requerida para la legalización del estímulo. El envío de la documentación se constituye en la manifestación de aceptación del estímulo. El no presentar los documentos solicitados dentro del término establecido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dará por entendido que se no acepta el estímulo.

Documentos para legalización	Persona jurídica	Grupo constituido
Registro Único Tributario (RUT) legible, a nombre de la	X	X

<p>persona natural, entidad pública, persona jurídica o del representante del grupo constituido. La fecha de actualización del certificado debe ser del año <u>2019 en adelante</u>, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación.</p> <p>Nota: no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.</p>		
Documentos administrativos presentados a través del aplicativo de postulación en físico e impresos.	X	X
Documentos para el jurado presentados a través del aplicativo de postulación en físico e impresos (propuesta con soportes)	X	X
<p>Certificación expedida por la entidad bancaria a nombre de la persona jurídica o del representante del grupo constituido, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación.</p> <p>Nota: no se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata o similares.</p>	X	X
<p>Certificación de afiliación activa al sistema de salud con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación (en el caso de grupos constituidos, de todos sus integrantes).</p> <p>Nota: se debe mantener la afiliación activa a salud de la persona natural ganadora, representante e integrantes del grupo constituido por el mismo tiempo del plazo de ejecución del proyecto.</p>		X
<p>Certificación de pago de parafiscales, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.</p>	X	
<p>Soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales – Soy Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte de las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, en el siguiente vínculo: https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home</p> <p>Nota: se debe hacer el registro persona natural ganadora y en el caso de los grupos constituidos del representante y todos sus integrantes.</p>		X
<p>Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del IMCT, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.</p>	X	X
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.</p>	Deberá allegar la de la persona jurídica como la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico
<p>Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.</p>	Deberá allegar la de la persona jurídica como la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico
<p>Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.</p>	Deberá allegar la del representante legal	Deberá allegar la del representante

		principal del colectivo artístico
Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales (www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Deberá allegar la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico
Certificado de medidas correctivas (www.srvcnpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Deberá allegar la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico

21. DESEMBOLSO

Los estímulos se desembolsarán previa disponibilidad presupuestal y de acuerdo con la programación de pagos que realice el IMCT, así:

- El 70%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que designa a los ganadores y la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de la totalidad de los documentos requeridos para su legalización.
- El 30%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que designa a los ganadores y la presentación **y aprobación** del informe final con sus correspondientes anexos, incluido el certificado de participación al evento postulado y la socialización de los resultados por parte del IMCT.

21.1 Deducciones: es importante informar que, los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total del incentivo según la tarifa que corresponde a otros ingresos, aplicando porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente al momento del desembolso del estímulo.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional.

22. INFORME FINAL

El informe final debe dar cuenta de la propuesta presentada, en cumplimiento este informe debe describir de manera clara y expresa las diferentes actividades y etapas desarrolladas en la elaboración de las carrozas de manera fiel a los diseños que fueron presentados. El informe final deberá radicarse en físico y en medio digital a través de soporte magnético para su validación (CD, DVD, USB), en la subdirección técnica del imct. Los videos solo deberán ir en medio digital, los demás soportes deberán allegarse en ambos formatos.

Este proceso finaliza una vez el IMCT avale el informe final de la propuesta y certifique su adecuada realización, la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, es la dependencia que tendrá a cargo la revisión del INFORME FINAL respecto de la propuesta presentada.

23. DERECHOS Y DEBERES

Los participantes que a juicio del jurado resulten ganadores del estímulo ofrecido en la presente convocatoria quedarán sujetos al marco general de derechos y deberes que se precisan a continuación.

23.1 Derecho del ganador:

1. Mantener la titularidad de los derechos patrimoniales de sus obras, proyectos o procesos artísticos o desarrollo tecnológico objeto del estímulo recibido.
2. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
3. Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. Para ello, tener presente las retenciones que apliquen según la normatividad vigente, de acuerdo con la calidad tributaria del ganador.
4. Recibir el respectivo certificado de ganador de la presente convocatoria. El IMCT lo expedirá una vez se cumplan los requisitos y se realice el segundo desembolso.
5. Recibir, por parte del IMCT el acompañamiento y seguimiento técnico, desde los equipos misionales de la entidad en cada campo artístico.
6. Contar con difusión y divulgación, por parte del IMCT, dentro del ámbito de las funciones que le sean propias y conforme a su disponibilidad de recursos para tal efecto.

23.2 Deberes generales del ganador:

1. Presentar la documentación requerida por el IMCT durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución de la propuesta ganadora, de acuerdo con los plazos establecidos
2. Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de estímulo.
3. Acoger, con el acompañamiento de la entidad que otorgó el estímulo, las observaciones que realice el jurado en el acta de recomendación de ganadores y en las planillas de evaluación, así como las que realice la entidad durante la ejecución de la propuesta.
4. Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por el IMCT a través del equipo asesor de la Subdirección Técnica, de acuerdo con las condiciones establecidas. Se entenderá que la propuesta es la ganadora a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas de la convocatoria e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados; lo que implica que el ganador comenzará a desarrollar la propuesta con la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso. No se aceptará como excusa para la no ejecución de la propuesta, el no desembolso parcial del estímulo por parte de la Entidad otorgante, dado que la propuesta debe cumplir con la agenda cultural programada.
5. Diligenciar y suscribir la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
6. Garantizar la titularidad de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantizar que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al IMCT.
7. Entregar el informe final, con los correspondientes anexos en los plazos y condiciones establecidos por el IMCT. Este informe debe contener todo el material de soporte de ejecución de la propuesta.
8. Autorizar al IMCT, para que use el(los) entregable(s), producto(s) u obra(s) resultado de la propuesta ganadora, según las condiciones específicas que se establezcan por el estímulo y de acuerdo con los modelos de licencia o autorización de uso definidos en cada caso. Las licencias o autorizaciones que se concedan al IMCT contemplarán usos tales como: comunicación pública, reproducción, distribución, transformación y puesta a disposición por

medios análogos y digitales, únicamente con fines sin ánimo de lucro, culturales, educativos, de mantenimiento de la memoria colectiva y promocionales de la misionalidad de la entidad.

9. El ganador deberá cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor; obligaciones tributarias y contables.
10. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta artística evaluada por el jurado.
11. Respetar y desarrollar su proyecto según lo presentado a esta convocatoria, en caso de que durante el proceso surjan modificaciones de contenido, equipo o presupuesto, el becario debe informar por escrito a la subdirección técnica del IMCT, quien avalará o no la pertinencia de las modificaciones, el participante deberá acatar esta decisión.
12. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el IMCT.
13. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el IMCT.
14. Aportar la documentación requerida por el IMCT para efectos de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos de la propuesta, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por el IMCT.
15. Entregar los informes solicitados por el IMCT en los plazos y las condiciones establecidas por éste con sus respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, etc) realizadas al funcionario designado por el IMCT.
16. Otorgar crédito al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT y a la Alcaldía de Bucaramanga en todas las actividades desarrolladas y material impreso y digital publicado en relación con el estímulo recibido, acogiéndose a los lineamientos de imagen de la Institución definidos por el área de comunicaciones. Las evidencias se deben guardar y presentar en el informe final. Menciones en redes sociales: Las publicaciones de promoción, realización y divulgación de la circulación en redes sociales: Facebook y Twitter deben mencionar: el nombre de la convocatoria, proyecto ganador (Mencionar el nombre de la categoría en la cual ha sido premiada la propuesta) apoyado por la Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga. Menciones verbales: En todas las actividades de promoción, realización, socialización y divulgación tales como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales entre otros, se debe mencionar: el nombre de la convocatoria, proyecto ganador (Mencionar el nombre de la categoría en la cual ha sido premiada la propuesta) apoyado por la Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta ganadora, bien sea impresas o digitales deben contar con la aprobación del área de comunicaciones del IMCT previo a su divulgación; solicitudes que podrán realizar a través de los correos: oficinacomunicaciones@imct.gov.co y apoyocomunicaciones@imct.gov.co.
17. En caso de requerir el cambio de un integrante de una agrupación ganadora, el representante principal debe solicitarlo por escrito a través de carta de solicitud formal, junto con los documentos administrativos y de hoja de vida del nuevo integrante adjuntando una carta de solicitud y los documentos administrativos y la hoja de vida del nuevo integrante. El cambio de integrante sólo podrá solicitarse por causas debidamente justificadas o motivadas, las cuales serán estudiadas, y aprobadas o no, por la entidad que oferta la convocatoria. La entidad verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones del perfil de participación y desempeñe el mismo rol del integrante que sustituye. Este procedimiento se realizará solo por una vez y no será posible en ningún caso que la agrupación seleccionada como ganadora aumente o disminuya el número de sus integrantes. Tampoco se permitirá la sustitución de más de la tercera parte del número total de sus integrantes. En cuanto a cambio del representante principal de la agrupación por el representante suplente, solamente podrá solicitarse en caso de fuerza mayor comprobada, situación en la cual la agrupación debe asumir los gastos ocasionados por los ajustes o cambios a la documentación necesaria para el desembolso.
18. Gestionar los permisos o conceptos necesarios amparados en la normatividad vigente para la ejecución de propuestas que impliquen permisos de instalaciones y la realización de actividades artísticas en el espacio público o privado, garantizando las condiciones logísticas, técnicas y de seguridad que impliquen su desarrollo. Así mismo,

precisamos que los ganadores serán los responsables de la gestión y el buen uso de los espacios que hagan parte de la ejecución de su propuesta.

19. Realizar actividades de socialización de los resultados obtenidos alrededor del estímulo, a través de una agenda académica la cual se puede desarrollar por: Talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, conversatorios, lanzamientos, foros de esquemas como presenciales, entrevistas o podcast de contenido, estrategia radial u online, según el plan de socialización propuesto y por solicitud de la entidad. La evidencia de este deber se deberá acreditar con lista de asistencia, registro fotográfico e informe de metodología utilizado en su desarrollo.
20. Reembolsar los recursos en su totalidad, dentro de los plazos e indicaciones establecidas por el IMCT en caso de renuncia, cancelación del evento o de la circulación aprobada por el jurado.
21. Gestionar y atender las obligaciones en cuanto a derechos de autor o de propiedad intelectual, industrial o comercial (cuando aplique), previo, durante y posterior a la ejecución de la propuesta. Ante cualquier reclamación de terceros, serán los ganadores quienes tomarán la responsabilidad y aportarán los soportes a los que haya lugar, ante las instancias que corresponda. En cualquier caso, se mantendrá indemne al IMCT.
22. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el IMCT.

23.3 Deberes especiales del ganador

1. Garantizar la elaboración de las carrozas de manera fiel a los diseños que sean presentados.
2. Proveer los equipos técnicos especializados para la producción y ejecución de todas sus propuestas visuales y escenográficas.
3. Asegurarse que todas las personas que trabajen en la instalación de las figuras escenográficas de las carrozas, cumplan con las competencias necesarias para desarrollar con idoneidad su rol y las mismas deben tener cursos de alturas para la construcción de las carrozas.
4. Cubrir todos los gastos asociados a la creación, desarrollo y producción de su proyecto.
5. Garantizar que la propuesta debe ser inédita, no se admitirán propuestas que previamente hayan sido realizadas en el marco de otro evento, concurso, festival o exposición.
6. Realizar las intervenciones artísticas durante las fechas de ejecución y según seguimiento técnico y artístico por parte de la entidad y su equipo asesor.
7. Las esculturas o escenografías acabadas deben ser protegidas mediante la aplicación de una emulsión acuosa de copolímero estireno acrílico con resistencia a la abrasión, la humedad, flexibilidad y propiedades impermeabilizantes.
8. Presentar aprobación de los diseños de cada una de las carrozas por parte de la subdirección técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y el equipo asesor IMCT.
9. Asistir y entregar evidencias de la participación en todas las reuniones con el comité de la feria bonita para todas las coordinaciones, directrices e información que se requiera para el correcto desarrollo del desfile de la cultura 2025.
10. Realizar entrega formal con cesión de derechos de las dos (2) maquetas escenográficas presentadas al IMCT para la disposición de las mismas en espacios de interés cultural, turísticos y/o educativos (Universidades, escuelas, colegios e institutos del municipio) para el desarrollo de los diversos programas de la alcaldía durante la presente vigencia, soportado mediante acta de donación la entrega de las dos (2) maquetas o modelos físicos.
11. Realizar cesión de derechos de las esculturas de las diferentes carrozas a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante documentación legal.
12. Participar de una mesa de trabajo convocada por el IMCT para retroalimentar las propuestas y realizar sugerencias sobre las carrozas.
13. Video testimonial de máximo tres (3) minutos de duración que contenga evidencias de la ejecución de la propuesta en resolución mínima de 480p; tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: usar auriculares con micrófono para mejorar la calidad del sonido; si se graba en modo vertical (modo selfie) la calidad permite postearlo solo en historias de las

diferentes redes sociales y si se graba en formato horizontal, que el formato permita subirlo a plataformas como YouTube o Facebook.

24. CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. El IMCT de Bucaramanga aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles.
2. En ningún caso el IMCT se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, en relación con los recursos otorgados por el estímulo.
3. Para la itinerancia o circulación cuya asistencia implique la salida de Colombia, los ganadores serán responsables de manera exclusiva, de cumplir con los trámites necesarios para obtener las visas ante los países que así lo exijan. Igualmente, y para aquellos países que no requieran visado, será responsabilidad de los ganadores estar al tanto y cumplir con los requisitos particulares de ingreso, según el país de destino. Cuando en ejercicio de sus facultades discrecionales, el país de destino opte por negar el otorgamiento de la visa, o impedir al ganador el ingreso a su territorio por cualquier motivo, se deberá, sin excepción, reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
4. En caso de que el IMCT compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. No obstante, el IMCT formulará denuncia penal ante las autoridades competentes, si hay lugar a ello.
5. Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al IMCT, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos al IMCT de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos por este último. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el IMCT agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
6. En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el IMCT lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes, para lo cual deberá presentarse únicamente la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante del grupo constituido, según corresponda al tipo de participante. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y solicitándole el reintegro de la totalidad de los recursos al IMCT de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos por este último. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el IMCT agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.

25. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el ganador incumpla alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por los jurados, la entidad otorgante adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Para ello el IMCT convocará mediante escrito enviado a través del correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción por el ganador, a una diligencia de descargos presencial o virtual, en la cual el ganador tendrá derecho a exponer los motivos que lo llevaron a incurrir en el incumplimiento y a entregar todos los soportes que permitan justificar el motivo del mismo. De manera simultánea se citará a la aseguradora que haya expedido la respectiva póliza de incumplimiento, con el motivo de dar aviso del posible incumplimiento de su asegurado.

A la diligencia de citación deberá presentarse únicamente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del grupo constituido, según corresponda al tipo de participante; así como el representante de la aseguradora.

El IMCT escuchará la versión entregada por el ganador, y tendrá un término de cinco (05) días hábiles para comunicar al ganador la decisión adoptada después de valorar los motivos esgrimidos por el ganador frente al incumplimiento.

De no cumplir con los compromisos acordados en la convocatoria, la entidad procederá a retirar el estímulo mediante acto administrativo, declarando el incumplimiento y la ocurrencia del siniestro, solicitando así el reintegro de la totalidad de los recursos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la notificación de dicho acto, allí mismo se indicará la cuenta bancaria a la que el ganador tendrá que hacer la consignación del recurso; es importante informar al ganador del estímulo que en el evento en que dicha garantía no cubra la totalidad del monto entregado se iniciará el cobro coactivo correspondiente por la entidad sobre el valor faltante. Contra el acto administrativo que declara el incumplimiento procederá el recurso de reposición.

La declaratoria de incumplimiento genera sanción con inhabilidad para participar en cualquiera de las convocatorias del IMCT durante los tres (3) años siguientes.

26. PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data)

Al participar en la presente convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la entidad realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en su condición de entidad municipal del sector cultural artístico y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.